

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-57-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	12:23:44

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología mejoramiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el área usuaria formula el requerimiento de forma objetiva y precisa para asegurar la idoneidad de los postores y la calidad técnica en la ejecución contractual. En ese sentido, acoger todo lo solicitado desvirtuaría con lo antes señalado. Por todo lo expuesto, no se acoge el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-57-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código : 20601673615

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS  
MÚLTIPLES TAHUANTINSUYO S.A.C.

Hora de envío : 09:51:59

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

REVISANDO EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO , EN NINGUN EXTREMO INDICA QUE SERA ENTREGADO O PUEESTO EN FUNCIONAMIENTO" "EQUIPOS" EN BENEFICIO DE LA I.E.; ASI MISMO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL LITERAL IV. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL, SEÑALA QUE, "NO APLICA", LO CUAL CONTRADICE AL NUMERAL 1.7 DEL CAPITULO 1 GENERALIDADES DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES, EN DONDE SEÑALA QUE : LA MODALIDAD DE EJECUCCION SERA LLAVE EN MANO, POR LO EXPUESTO, SOLICITO AL COMITE DE SELECCION QUE SE SUPRIMA , POR HABER EXISTIDO CONTRADICCION ENTRE EL CONTENIDIO DE LOS TERMINOS DE REFERECIAS , EXPEDIENTE TECNICO Y LAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.7      **Literal:** MODALIDAD      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, por UNANIMIDAD , SE ACOGE A LA OBSERVACION, DEBIDO A LA INCOSISTENCIA NUMERAL 1.7 DEL CAPITULO 1 GENERALIDADES DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se Modificara al Integrar las bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-57-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 22/09/2023

Hora de envío : 15:01:17

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Ampliación y Equipamiento de servicios educativos públicos. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O Ampliación y Equipamiento de servicios educativos públicos. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B

**Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el área usuaria formula el requerimiento de forma objetiva y precisa para asegurar la idoneidad de los postores y la calidad técnica en la ejecución contractual. En ese sentido, acoger todo lo solicitado desvirtuaría con lo antes señalado. Por todo lo expuesto, no se acoge el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Null